



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
11 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Comité de los Derechos del Niño 59º período de sesiones

### Acta resumida de la 1680ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 23 de enero de 2012, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Zermatten

## Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

*Informes periódicos tercero y cuarto combinados del Togo (continuación)*

*Informe inicial del Togo sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-40353 (S) 281013 111213



\* 1 2 4 0 3 5 3 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)**

*Informes periódicos tercero y cuarto combinados del Togo (continuación)  
(CRC/C/TGO/3-4, CRC/C/TGO/Q/3-4 y Add.1)*

1. *Por invitación del Presidente, la delegación del Togo toma asiento a la Mesa del Comité.*
2. **La Sra. Wijemanne** dice que se ha informado al Comité de que solo del 30% al 40% de las mujeres embarazadas tienen acceso a personal de salud especializado en la asistencia al parto y la atención obstétrica de urgencia, lo que puede dar lugar a altas tasas de mortalidad y morbilidad materna. La prevalencia de la mutilación genital femenina puede ser motivo de partos prolongados y obstruidos, algo que afecta a la madre y al hijo no nacido, además de propiciar la discapacidad infantil. Los embarazos durante la adolescencia presentan un riesgo particular, sobre todo cuando la madre ha sufrido la mutilación genital. Pregunta si se tiene previsto aumentar los recursos destinados a la salud materna y a la capacitación del personal de salud, especialmente en áreas rurales.
3. Al parecer, muchas de las enfermedades que afectan a los lactantes y a los niños de corta edad, como las enfermedades respiratorias, la diarrea y la malaria, son prevenibles. La carencia de yodo, por ejemplo, que puede perjudicar el desarrollo en los primeros años de la infancia y propiciar la discapacidad, se puede evitar mediante la yodación de la sal común, una medida económica y eficaz. La Sra. Wijemanne pregunta si el problema se debe a la falta de recursos y de personal capacitado, o a un alcance limitado de los servicios, y si se tiene previsto remediar la situación.
4. Observa que en el Estado parte prevalece la malnutrición aguda y crónica, y elogia al Gobierno por su eficaz proyecto de suplemento de vitamina A.
5. Debe darse mayor prioridad a la lucha contra el VIH/SIDA, en particular durante el embarazo, con miras a prevenir la transmisión maternoinfantil. Observa que un 25% de los niños sin padres son huérfanos por el sida y pregunta si las mujeres embarazadas son sometidas a pruebas de detección y tienen acceso, de ser necesario, a tratamientos antirretrovirales.
6. **La Sra. Aidoo** encomia al Estado parte por sus medidas destinadas a promover la enseñanza mediante la dispensa de los gastos de escolaridad y las medidas especiales adoptadas en favor de las niñas. Sin embargo, tiene entendido que un tercio de los maestros son voluntarios sin formación que trabajan en escuelas informales y comunitarias. La situación es particularmente preocupante en la región de las sabanas del norte, donde, según se informa, hasta un 50% de los maestros son voluntarios remunerados en efectivo o en especie por asociaciones de padres o de padres y maestros. Pregunta si se están adoptando medidas para capacitar a un mayor número de maestros y para mejorar la calidad de las actividades de capacitación.
7. En relación con las altas tasas de abandono escolar, pregunta si existen programas destinados a ofrecer a los jóvenes una segunda oportunidad para reintegrarse al sistema educativo, dar continuidad a su desarrollo intelectual y aumentar sus capacidades.
8. Por lo que respecta a la formación profesional, observa que el Togo aún no ha ratificado la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). ¿Tiene previsto hacerlo?
9. **El Presidente** observa que el Estado parte tiene previsto adoptar nuevas medidas en apoyo del sistema de justicia juvenil. Subraya que la privación de libertad debe ser una

medida de último recurso en el caso de los niños en conflicto con la ley y pregunta si se han considerado medidas alternativas a la detención. También pregunta si se han adoptado medidas para prevenir el uso de la violencia o la tortura contra los niños en detención policial, y para garantizar que los autores sean enjuiciados y sancionados.

10. El Comité ha recibido informes sobre una cárcel en Lomé, cuyas condiciones en relación con la alimentación, el alojamiento, los derechos de visita y el espacio disponible en las celdas, son particularmente precarias para los menores de edad. Además, parece que los niños son abandonados a su suerte mientras cumplen su pena. ¿Qué medidas está tomando el Gobierno para remediar esta situación?

11. **El Sr. Hamadou** (Togo) asegura al Comité que el Gobierno es totalmente consciente de las obligaciones derivadas de la Convención. Sin embargo, hay que tener en cuenta que toda democracia, en aras de una buena gobernanza, está obligada a respetar y conciliar puntos de vista divergentes, que a veces pueden obstaculizar la concreción de proyectos ambiciosos. La responsabilidad de proponer iniciativas legislativas corresponde tanto al Gobierno como a la Asamblea Nacional, pero las prioridades del Gobierno no siempre concuerdan con las de la Asamblea. El respeto de la separación de poderes impide al Gobierno obligar a los parlamentarios aprobar ciertos proyectos de ley. Además, habrá elecciones en 2012 y todos los partidos políticos están afinando sus estrategias para obtener el respaldo de la población. Es importante conseguir que los proyectos de ley no se perciban como mandatos impuestos a la población. Desafortunadamente, esto conlleva en algunos casos la necesidad de dar cabida a ciertos aspectos de la opinión pública que no se ajustan a las normas internacionales.

12. Según el Comité, los niños con discapacidad pueden ser objeto de discriminación si son internados en instituciones especializadas. Sin embargo, se pregunta si resultaría apropiado y factible colocar a un niño sordo en una escuela ordinaria para evitar la discriminación. Aduce que el internamiento en instituciones especializadas es una forma de discriminación positiva, al igual que la reducción de las tasas escolares para las niñas. Es preciso proteger a los niños con discapacidades relativamente graves contra las burlas de sus compañeros de clase, por ejemplo. Los servicios prestados por las instituciones especializadas están concebidos para facilitar el acceso de estos niños a la enseñanza.

13. **El Sr. Cardona Llorens** dice que los niños con discapacidad tienen los mismos derechos humanos que los demás niños. El único modo de dotarlos de las capacidades necesarias para su integración en la sociedad es promover esa integración desde su primer día en la escuela. Un enfoque protector que los separe de otros niños coartaría su capacidad de formar parte de la sociedad en pie de igualdad. Estarían confinados en guetos y seguirían siendo percibidos por otros niños como personas irremediabilmente diferentes. Sin embargo, está de acuerdo con que no deben simplemente ser admitidos en escuelas ordinarias que carecen de la infraestructura necesaria y de personal docente capacitado. La discriminación positiva exige que se realicen ajustes razonables al respecto.

14. **El Sr. Hamadou** (Togo) dice que las autoridades avanzan gradualmente en esa dirección. Teme que la discriminación se acentúe si los niños con discapacidades graves son colocados todos a la vez en escuelas ordinarias. No se puede colocar a un niño sordo en una escuela ordinaria sin contar con las instalaciones necesarias ni con maestros capacitados. Sin embargo, las medidas para remediar la situación exigirían una inversión considerable.

15. **El Sr. Kotrane** observa que, a la luz de la situación financiera actual del Estado parte, los objetivos que se ha fijado parecen ser alcanzables. Señala, sin embargo, que al destacar las decisiones fundamentales, el Comité no se refiere a los medios financieros sino a un enfoque básico de derechos humanos. A su parecer, el hecho de que el Código del Niño no lleve por título "Código de los Derechos del Niño" refleja una determinada

concepción de esos derechos en el Togo. Los derechos de los niños con discapacidad ni se mencionan en el Código, en el que se aglutinan textos dispares que definen la situación jurídica del niño, pero no prestan suficiente atención a los derechos fundamentales. Hace falta un cambio de mentalidad para garantizar que los derechos de los niños y de los niños con discapacidad en particular se sitúen en primer plano dentro del sistema jurídico.

16. **El Sr. Hamadou** (Togo) asegura al Comité que el Gobierno del Togo tiene la firme intención de mejorar la situación y perfeccionar los derechos de todos los niños.

17. Los matrimonios forzados y precoces son sancionables en aplicación del Código Penal. Aunque las disposiciones correspondientes son difíciles de aplicar en la práctica, las autoridades judiciales tienen la determinación de sancionar a los infractores y no se desalentarán. El respaldo legislativo de su labor será reforzado. Los niños nacidos de matrimonios forzados declarados nulos gozan de los mismos derechos que todos los demás niños togolese.

18. **El Sr. Kotrane** hace referencia al artículo 248 del Código del Niño, que estipula que todo hijo nacido fuera del matrimonio que haya sido reconocido por uno de los padres tiene derecho a reclamar a este una pensión alimentaria. El párrafo 2 del mismo artículo establece que todo hijo nacido de una madre adúltera puede reclamar una pensión alimentaria a su padre biológico a condición de que el padre putativo (esto es, el marido de la madre) no lo haya reconocido. El tercer y último párrafo, que es motivo de preocupación, estipula que el hijo nacido de un padre adúltero no podrá reclamar a este una pensión alimentaria, a no ser que haya sido reconocido por él. Subraya que todos los niños tienen derecho a un nombre, a una familia y a ser mantenidos por el padre, incluso si han nacido fuera de matrimonio. El interés superior del niño no se define correctamente en el artículo 4 del Código del Niño, y el Código en su totalidad está más centrado en la situación jurídica del niño que en sus derechos.

19. **El Sr. Hamadou** (Togo) dice que expertos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) participaron en el proceso de redacción. Sin embargo, en aras del consenso, se ha enmendado la versión original del Código presentado a la Asamblea Nacional. El texto no es definitivo y puede mejorarse con ayuda del Comité.

20. **La Sra. Abbey-Kounte** (Togo) dice que en Lomé funciona una división especializada en la justicia juvenil. En el resto del país, el tema de la justicia juvenil forma parte del programa de capacitación inicial de los jueces, que son nombrados por el juez del tribunal de apelación para ejercer funciones como jueces de menores. El Código del Niño prescribe la observancia de todas las garantías procesales en los casos que involucren a niños, incluido el derecho a un abogado desde el momento de la detención. Establece también que los menores de 16 años no podrán ingresar en prisión; en esos casos, los jueces deberán imponer sanciones alternativas.

21. **El Presidente** pregunta si la capacitación especializada se imparte a todas las personas que intervienen en el sistema de justicia juvenil, y no solo a los jueces. Resultaría útil saber qué tipo de capacitación en materia de justicia juvenil se imparte a otros profesionales, como el personal penitenciario y los trabajadores sociales, y de qué manera coordinan estas sus actividades, tanto en la capital como a escala nacional. Le gustaría saber cómo trataría la justicia a un niño de 14 años que ha cometido asesinato. Asimismo, solicita más información sobre las medidas especiales adoptadas en lo relativo a los niños víctimas, en particular aquellos que deben declarar ante el tribunal.

22. **La Sra. Abbey-Kounte** (Togo) dice que, como en su país la edad de responsabilidad penal es de 15 años, por lo que los tribunales no pueden juzgar a un niño de 14 años que haya cometido asesinato. En esos casos, el juez de menores tiene que establecer medidas educativas, como la obligación de ingresar en el centro estatal de reinserción social de Cacaveli en Lomé. Los niños no pueden permanecer en detención

policial durante más de 30 horas. Todo el personal judicial recibe regularmente capacitación en el empleo sobre el modo en que deben tratar a los niños víctimas y a los niños que han entrado en conflicto con la ley.

23. **El Sr. Kotrane** pide aclaraciones sobre el artículo 336 del Código del Niño, que establece que el tribunal podrá, en virtud de una sentencia especialmente motivada, imponer una pena de prisión de diez años como máximo a todo niño que tenga más de 16 años en la fecha de la sentencia. Según un principio del derecho penal universalmente aceptado la fecha de comisión del delito es el factor determinante en todos los casos. Esto reviste particular importancia en los casos de delitos perpetrados por jóvenes infractores. Al parecer en el Estado parte se podría imponer una pena de prisión a un niño que cometió el crimen cuando tenía 14 años si la fecha de la sentencia es posterior a la fecha en que el menor cumplió 16 años.

24. **El Presidente** observa que el Togo no es el único país en el que prima la fecha de la sentencia sobre la fecha de la comisión de delito, lo que constituye una violación de los derechos humanos. Por lo tanto, insta al Estado parte a que enmiende sus leyes al respecto.

25. **El Sr. Ahondo** (Togo) dice que las dilaciones en la revisión de las disposiciones discriminatorias contrarias a la práctica internacional se deben a la falta de un enfoque sistemático para actualizar la legislación interna. El Código de la Familia y de las Personas está siendo reexaminado a efectos de su puesta en conformidad con todas las obligaciones internacionales del Togo. Muchas disposiciones han sido ya revisadas; por ejemplo, ya se incluye el derecho del cónyuge superviviente a permanecer en el domicilio conyugal tras la muerte del consorte, independientemente de la voluntad de los hijos. Por otra parte, se ha llegado a un consenso para incorporar la violencia doméstica en las versiones revisadas del Código de la Familia y de las Personas, el Código del Niño y el Código Penal. Asimismo, se está examinando actualmente un proyecto de ley sobre la violencia contra las niñas y las mujeres. No obstante, muchas víctimas de violencia doméstica se abstienen de denunciar estos delitos por temor a ser recriminadas. El Gobierno se está esforzando por dar a conocer sus derechos a las mujeres y los niños, y por alentarlos a denunciar las violaciones.

26. **El Sr. Kotrane** pregunta qué medidas preventivas está adoptando el Estado parte para evitar la violencia contra los niños. Hacen falta mecanismos de información a las autoridades que les permitan intervenir desde el primer momento, a fin de impedir la escalada de la violencia. En particular, desea saber si los médicos y maestros están obligados por ley a notificar cualquier indicio de malos tratos sobre un niño. Estas notificaciones permiten a las autoridades civiles intervenir y aconsejar a los padres y demás responsables del niño sobre el uso de métodos disciplinarios no violentos.

27. **El Presidente** pregunta si los servicios de asistencia telefónica que se han establecido se utilizan o podrían utilizarse para apoyar estas medidas preventivas.

28. **El Sr. Hamadou** (Togo) dice que el proyecto de reforma del Código Penal contiene disposiciones específicas que proscriben la violencia contra los niños.

29. **El Sr. Ahondo** (Togo) dice que el Código de la Salud obliga a los médicos a notificar todos los casos en que los niños presenten indicios físicos de violencia y malos tratos. Los maestros también tienen el deber de notificar estos indicios. El personal que atiende las llamadas a los servicios de asistencia telefónica tiene la responsabilidad de alertar a las autoridades judiciales sobre los casos que necesitan ser investigados.

30. Si bien el castigo corporal está explícitamente prohibido por ley, solo se podrá enjuiciar al autor, si la víctima ha sufrido algún tipo de incapacidad. Se han aplicado medidas administrativas a algunos maestros en respuesta a quejas de padres cuyos hijos fueron golpeados en la escuela. El Gobierno está adoptando medidas para sensibilizar a los padres y los maestros sobre la necesidad de recurrir a métodos disciplinarios no violentos.

31. **El Presidente** pregunta si el castigo corporal está explícitamente prohibido en centros correccionales para jóvenes delincuentes y otros centros penitenciarios.
32. **El Sr. Ahondo** (Togo) dice que el castigo corporal está explícitamente prohibido en todos estos centros. Se imponen sanciones administrativas a todo funcionario que recurra al castigo corporal. Además, el autor puede ser llevado ante los tribunales.
33. **El Sr. Hamadou** (Togo) dice que si bien el castigo corporal está prohibido en todos los ámbitos, es difícil saber exactamente lo que ocurre en cada hogar, escuela y centro correccional del país. Las autoridades sancionan a todos los autores de los que tienen conocimiento.
34. **El Sr. Cardona Llorens** pregunta si la ley prohíbe específicamente a los padres dar bofetadas a sus hijos aunque de ellas no deriven males mayores. Resultaría útil saber si se pueden imponer sanciones penales, civiles y administrativas por castigos corporales infligidos en el ámbito familiar.
35. **El Sr. Hamadou** (Togo) dice que todos los castigos corporales están prohibidos, independientemente de sus consecuencias. El Gobierno se está esmerando por sensibilizar al público de la necesidad de denunciar los castigos corporales. Los autores de estos delitos se exponen a sanciones de tipo administrativo o judicial, o de ambos tipos en algunos casos.
36. **El Sr. Kotrane** pregunta cuál es el motivo por el que los niños de edad superior a 15 años no se encuentran protegidos contra los castigos corporales en el Código del Niño, cuyo artículo 355 prevé la sanción de actos de violencia perpetrados únicamente contra niños menores de 15 años.
37. **El Sr. Ahondo** (Togo) dice que el Código del Niño y el Código Penal abarcan entre los dos a los niños de toda edad.
38. **El Presidente** invita a la delegación a que responda a las preguntas planteadas previamente con respecto a la adopción.
39. **El Sr. Ahondo** (Togo) dice que el Código del Niño prevé tanto la adopción simple como la adopción plena. Si bien la opción más conveniente para las adopciones dentro del país es la adopción simple, esta entraña costos equiparables a los de las adopciones internacionales, pues los trámites son similares. Se ha señalado que mantener los costos al nivel de las adopciones internacionales puede tener efectos disuasorios para las adopciones dentro del país. Es preciso realizar un estudio para garantizar la ausencia de discriminación.
40. **La Sra. Nores de García** observa que, como gran parte de la población del Togo vive en la pobreza, la adopción es inasequible para la mayoría, lo que de hecho supone una discriminación. Añade que confiar a un ministerio la gestión de las adopciones acarrea la lentitud de los trámites. Pregunta cuáles son las medidas adoptadas por el Estado para agilizarlos.
41. **El Sr. Ahondo** (Togo) dice que su país está transformando muchas de sus instituciones. Por lo que respecta a la adopción, las medidas destinadas a reducir el tiempo y los costos han tenido un cierto éxito, pero aún pueden seguir realizándose mejoras.
- Se suspende la sesión a las 16.25 horas y se reanuda a las 16.50 horas.*
42. **El Sr. Lantomey** (Togo) dice que se han introducido recortes en el presupuesto de educación, pero que ello no debería afectar negativamente al funcionamiento de las escuelas, pues se dispone de fondos considerables a través del proyecto "Educación para todos", y el Organismo Francés de Desarrollo ha facilitado fondos adicionales.
43. La enseñanza primaria pública es gratuita desde 2008. El Gobierno proporciona fondos a las escuelas para el pago de los salarios y de los gastos de funcionamiento.

44. El Plan de educación para el período 2010-2020 tiene por objeto brindar una educación sólida a todos los niños, incluidos los niños con discapacidad. En la región de las sabanas, Handicap International ejecuta desde 2009 un proyecto destinado a integrar a niños con discapacidades leves en cursos ordinarios. Se ha realizado un estudio para identificar a los niños que reúnen las condiciones necesarias para beneficiarse del proyecto y se está examinando la posibilidad de extender su ámbito a otras regiones.

45. **El Sr. Cardona Llorens** dice que, según las estadísticas disponibles, en el Togo son muy pocos los niños con discapacidad que asisten a escuelas ordinarias o incluso a escuelas para niños con necesidades especiales. No cree que todos los recortes en el presupuesto de educación puedan compensarse con la ayuda internacional. La educación integradora requiere la presencia de maestros especialmente capacitados, lo que a su vez exige mayor inversión. Por consiguiente, los recortes presupuestarios afectarían de manera evidente a la educación integradora. A la luz de los beneficios que la educación integradora produce a los niños, y teniendo en cuenta que es menos costosa que la educación especial, urge asegurar que los niños con discapacidad reciban esta educación en la medida de lo posible.

46. **El Sr. Lantomey** (Togo) dice que su delegación toma nota de la observación y de las recomendaciones y que se aplicarán en cuanto los recursos lo permitan.

47. Respondiendo a las preguntas sobre otras cuestiones, dice que la sensibilización sobre el VIH/SIDA es parte de los programas escolares en todos los niveles de enseñanza desde 2009. Los casos de violencia y explotación sexual de niños en las escuelas se suelen ocultar a las autoridades por motivos socioculturales. Cuando salen a la luz, se adoptan las medidas pertinentes. Por ejemplo, dos maestros fueron suspendidos de sus funciones por haber abusado sexualmente de niños y serán enjuiciados.

48. Para dar seguimiento a un estudio realizado en 2011, se han lanzado propuestas para mejorar la situación de los numerosos maestros voluntarios del país, por ejemplo mediante aumentos salariales y la creación de programas de capacitación.

49. Algunos niños abandonan los estudios por problemas escolares, otros por falta de recursos económicos. La educación alternativa constituye un medio para ayudar a estos niños a recuperar su atraso y se están adoptando medidas destinadas a ofrecerles posibilidades de aprendizaje. Se están revisando los planes de estudio de la educación secundaria para que estos respondan mejor a la situación socioeconómica del país y se está capacitando a los maestros, todo ello con el fin de reducir la tasa de abandono escolar.

50. **El Presidente** dice que el empleo de maestros voluntarios y la tasa de abandono escolar podrían estar relacionados. Asimismo, los casos de abuso sexual también podrían llevar a las víctimas a abandonar los estudios. El Estado parte debe adoptar medidas para mejorar la proporción de alumnos por maestro construyendo más aulas y empleando a un mayor número de maestros. Asimismo, los maestros que hayan abusado de niños no solo deben ser suspendidos sino también encarcelados.

51. **El Sr. Lantomey** (Togo) señala que el hacinamiento en las aulas es un problema, pero hay planes de construir 1.800 aulas en el próximo futuro para la enseñanza primaria y 600 aulas para la enseñanza secundaria de aquí a 2020.

52. **El Sr. Ahondo** (Togo) indica que la suspensión de funciones de los maestros que han cometido abusos es una medida cautelar y no excluye la iniciación de un proceso judicial.

53. **El Sr. Lantomey** (Togo), en respuesta a la pregunta del **Presidente**, cree que son cinco los maestros acusados de abuso sexual y que hay tres causas judiciales pendientes.

54. **El Sr. N'tapi** (Togo) expone datos estadísticos referentes a la reducción de la tasa de transmisión materno-infantil del VIH/SIDA en su país. Proporciona información general

sobre los tipos de pruebas de detección y los tratamientos disponibles, y describe las medidas de sensibilización. Si bien las tasas de mortalidad materna siguen siendo elevadas, se están adoptando varias medidas para afrontar el problema. Se están realizando campañas de vacunación con regularidad para reducir la incidencia de las enfermedades evitables y se están aplicando enfoques comunitarios para combatir enfermedades endémicas como la malaria.

55. **El Presidente** pide información sobre la salud sexual y reproductiva de los niños. Pregunta qué tipo de información sobre el tema se transmite sobre todo a las niñas, y si es fácil para los adolescentes conseguir anticonceptivos.

56. **El Sr. N'tapi** (Togo) dice que existe una amplia gama de productos anticonceptivos en el Togo, y que alrededor del 70% de las clínicas los facilitan. Los servicios de control de natalidad y de planificación familiar están a disposición de quienes los soliciten.

57. **El Sr. Minekpor** (Togo) dice que su país se está esforzando por alcanzar el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo al acceso al agua potable y a servicios básicos de saneamiento. El Togo ha aprobado un Código del Agua y una política nacional del agua; en 2010 tenían acceso a agua potable el 40% de la población rural, el 29% de la población semiurbana y el 49% de la población urbana. La proporción de personas con acceso a letrinas aumentó de un 10% en 2000 a un 12% en 2010.

58. **La Sra. Tebie** (Togo) hace referencia a las medidas adoptadas por su Gobierno para eliminar los estereotipos de género; dice que el Togo cuenta con una política nacional de igualdad de género y que se ha puesto fin al uso de estereotipos de género en los materiales pedagógicos, en particular en el nivel primario. El Togo es parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África. Los textos de estos instrumentos se están difundiendo en versiones simplificadas en francés y en las demás lenguas escritas del país.

59. En lo que atañe a la mutilación genital femenina, se remite a los datos estadísticos presentados previamente por su delegación y afirma que se castiga a toda persona a la que un tribunal haya declarado culpable de haber llevado a cabo esta práctica. Las víctimas tienen la posibilidad de recibir asistencia psicológica y médica. Sin embargo, para no infringir la ley, algunas personas viajan a los países vecinos con el fin de someterse a esta operación. El Togo está cooperando con Benin y Burkina Faso sobre el tema, ha abierto una línea telefónica para alentar las denuncias de estos casos, y ofrece a quienes practican la operación la posibilidad de formarse en otras profesiones.

60. **El Presidente** pregunta si la cooperación con los países vecinos también consiste en llevar ante la justicia a los perpetradores de la mutilación y si los autores tienden a ser nacionales del Togo o de los países en los que operan.

61. **La Sra. Tebie** (Togo) dice que se han visto causas y que los autores de estos delitos, normalmente nacionales de los países vecinos, son frecuentemente extraditados.

62. **La Sra. Azambo** (Togo) dice que el Código del Trabajo de 2006 contiene artículos referentes a la lucha contra el trabajo infantil y que el Ministerio de Trabajo publicó una orden ministerial sobre este tema que se ha difundido ampliamente, especialmente en mercados y talleres. Los inspectores del trabajo proceden a menudo a realizar controles en los lugares donde se sabe que existe trabajo infantil. A través de la estrategia nacional para la eliminación del trabajo infantil, creada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, más de 11.500 niños han sido retirados de lugares de trabajo peligrosos.

63. El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha elaborado un plan nacional para luchar

contra el trabajo infantil. Con el apoyo del UNICEF y la OIT, se está realizando un estudio sobre la explotación sexual comercial de los niños, con miras a preparar un plan nacional destinado a afrontar este problema.

64. Una de las principales causas del trabajo infantil es la pobreza. Por este motivo, el Gobierno está promoviendo proyectos que requieren abundante mano de obra, como la construcción de carreteras, con el fin de estimular el empleo. Por otra parte, se están creando comedores en las escuelas para alentar a los niños a que no abandonen los estudios y, en el marco de un programa respaldado por el Banco Mundial, los padres que se encuentran en apuros financieros reciben ayudas para iniciar sus propios negocios.

65. **El Presidente** desea saber si el Estado parte ha adoptado alguna medida para reglamentar la práctica extendida de enviar a los niños a otros miembros de la familia para que trabajen como empleados domésticos.

66. **La Sra. Azambo** (Togo) dice que, con el apoyo de Save the Children, algunas organizaciones no gubernamentales (ONG), como WAO Afrique, trabajan para garantizar el acceso de estos niños a una enseñanza básica y para supervisar a las familias que los emplean. La mayoría de estos niños tienen más de 15 años y han superado por tanto la edad de enseñanza obligatoria. WAO Afrique les brinda enseñanza suplementaria en un esfuerzo por evitar que caigan en la delincuencia.

67. **El Presidente** señala que, según la información presentada al Comité, muchos de los niños que trabajan como empleados domésticos tienen apenas 9 años de edad. Lejos de ser delincuentes potenciales, estos niños son víctimas.

68. **El Sr. Hamadou** (Togo) indica que el Gobierno está tomando medidas para combatir el trabajo infantil o al menos asegurar que los trabajadores jóvenes perciban el salario mínimo, que actualmente es de 35.000 francos CFA, lo que equivale a unos 70 dólares de los Estados Unidos.

69. **La Sra. Herczog** pregunta si el Código Penal prevé la posibilidad de iniciar actuaciones judiciales contra las familias que emplean a niños. El problema no radica en la remuneración de los niños sino en el hecho de que estos no deberían trabajar en absoluto.

70. **El Sr. Kotrane** dice que el Código del Niño de 2007 no permite aclarar hasta qué punto el Estado parte se compromete a proteger y promover los derechos del niño. Pregunta si está garantizado el derecho de los niños a acceder a la cultura y al esparcimiento, incluido el deporte, y qué proyectos existen para ampliar dicho acceso en el futuro.

*Informe inicial del Togo sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/TGO/1, CRC/C/OPSC/TGO/Q/1 y Add.1)*

71. **La Sra. Nores García** (Relatora para el Togo en relación con el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía) pregunta si el Gobierno estaría dispuesto a aceptar la participación de ONG en la elaboración de una política nacional y de los informes que el Estado parte deberá presentar al Comité.

72. Al mismo tiempo que acoge con agrado la introducción del Código del Trabajo, del Código del Niño y de la Ley relativa a la trata de niños, así como la enseñanza gratuita, el Comité observa que hace falta un mecanismo de coordinación de alto nivel, dotado de suficientes recursos financieros y humanos, para llevar a cabo las actividades de seguimiento relacionadas con la aplicación del Protocolo facultativo. La oradora pregunta si el Estado parte tiene previsto incluir en su legislación nacional los delitos enunciados en los artículos 2 y 3 del Protocolo facultativo, y si contempla la posibilidad de identificar los

sectores de la población en que los niños están más expuestos al peligro de ser víctimas. ¿Tiene el Estado parte intención de incluir en sus leyes la definición completa de venta de niños, tal como figura en el Protocolo facultativo?

73. Dado que en el derecho del Estado parte no se sanciona la prostitución de los jóvenes de 15 a 18 años, desea saber si el Estado cuenta con alguna medida para protegerlos, y si enmendará sus leyes para proteger a todos los niños víctimas de la prostitución. Asimismo, pregunta si el Estado parte tiene previsto endurecer las penas impuestas a la producción y distribución de pornografía infantil, que actualmente son demasiado leves para escarmentar a los autores. Pide a la delegación que aclare cuál es la situación jurídica de los hijos de madres encarceladas, migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo o portadoras o víctimas del VIH/SIDA, a los que el Código del Niño no hace referencia alguna.

74. Pregunta cuáles son los motivos por los que no se ha ejecutado el programa nacional relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, elaborado en 2009 con el apoyo del UNICEF y del Plan Togo, y si el Estado parte tiene previsto difundir el contenido del Protocolo facultativo de manera sistemática a todos los sectores de la sociedad que se dedican a trabajar con niños. Asimismo, pide información sobre las medidas que el Estado parte está adoptando para combatir las prácticas y costumbres tradicionales que obstaculizan la plena aplicación de las leyes relativas a los derechos del niño, como el matrimonio precoz, la mutilación genital femenina, el infanticidio, la poligamia, la discriminación contra los mellizos y los niños con discapacidad, y el derecho de los maridos a repudiar a sus esposas.

75. La mitad de la población menor de 18 años no cuenta con un certificado de nacimiento ni con un documento de identidad. Este sector es especialmente vulnerable a la explotación sexual, dado que la prostitución es un fenómeno muy extendido que se practica abiertamente, sobre todo en los hoteles y prostíbulos de la capital, Lomé. Pregunta al Estado parte si prevé facilitar a todos los niños certificados de nacimiento gratuitos. También desea saber si están proscritos los anuncios publicitarios de establecimientos que ofrecen servicios sexuales o si existen disposiciones sobre la clausura de estos establecimientos, el enjuiciamiento de sus propietarios y la incautación de la propiedad. ¿Se ha condenado a propietarios de algún hotel o prostíbulo en Lomé por haber empleado a niños prostituidos?

76. En relación con los procesos penales que involucran a niños víctimas, pregunta si el interés superior del niño se percibe en todo momento como un aspecto primordial, y si estos niños y sus familias reciben la asistencia y la protección jurídica adecuadas. También desea saber si las personas o instituciones que prestan ayuda a los niños víctimas están protegidas contra represalias y si existen vías judiciales para que los niños reclamen indemnizaciones.

77. **El Sr. Kotrane** señala que ni la Ley relativa a la trata de niños de 2005 ni el Código del Niño incluyen las definiciones de los delitos enunciados en el Protocolo facultativo. El delito de la trata de niños no abarca la venta de niños. Las adopciones realizadas en violación de los procedimientos establecidos deberán tratarse como casos de venta de niños. No queda claro si el Estado parte tiene competencia para tratar casos que involucren a nacionales o residentes del Togo que hayan sido, fuera del territorio del Estado parte, víctimas o autores de los delitos abarcados en el artículo 3 del Protocolo facultativo. Tampoco parece que el Protocolo facultativo puede vincularse como base legal suficiente para la extradición respecto de estos delitos.

78. **El Sr. Madi** pregunta si el Gobierno presta servicios de apoyo a las víctimas. Al parecer, las ONG son las principales responsables de brindar estos servicios y, además, tienen que pagar tasas al Estado para hacerlo.

79. **El Presidente** pregunta si el Código Penal permite el enjuiciamiento y las sanciones a personas jurídicas acusadas de haber perpetrado alguno de los delitos previstos en el Protocolo facultativo. También desea obtener información sobre la situación jurídica de los niños víctimas durante los procesos penales. ¿Están protegidos los niños víctimas y los que prestan testimonio? Además, desea saber si los jueces, fiscales o agentes de policía responsables de interrogar a los niños víctimas están capacitados para ello y qué tipo de protección se ofrece a las víctimas y testigos contra potenciales represalias. ¿Existe la posibilidad de que la víctima obtenga indemnizaciones del Estado?

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*